



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.210

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de fincas rústicas de los polígonos 1, 2, 3, 29, 601 y 602 del término municipal de Solarana, que pertenecen al coto de caza BU-10.210 de Solarana, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.210, por un periodo de veinte años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2039/2040.

En Solarana, a 26 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
María Ginebra Angulo Manso